

to
Montam
298
La Villa de Coraua

Non de demill setenta y nueve, refrento el
Comis. Justicia, y No. de ella, si asauer los
Sr. D. Diego Phelipe de la Torre Ayala, No. de
delos R. Condes, Cap. y Capitan aguerre en ella
y otros y con los Capitulares que firmaron el
acuerdo lo sig.

que por aver auido ayer o ayuntamiento
previa de R. unido no pudo juntar los Capitan
para para tratar de dar providencia con el
Sr. Cura, quode dixeran que una de las
da en la Parochia de San Pedro de Talamo
que a oho Sr. Cura se dice alrudo para que
y alar dia concurrir por el Sr. cura de
en el referido, y que siendo ya la hora de
aver podido venir, y no avisandolo exmuntado
el ayuntamiento de quinta avec Ayuntamiento
si dia el serado a oho Sr. cura repuesta
para que en su carta por este Ayuntamiento se
com la provisorial contomente. No el Sr.
Sr. cura quante que ayer quatro delos
dibite con el Sr. cura de Rusa, cura
y otros de la Villa de Coraua, que con lo
revela por este Ayuntamiento para que con
curran por el Sr. cura de la Villa de Coraua
deca manana ala sala de oho Ayuntamiento
a dar providencia para buscar tasa
meta que seava en la Parochia de San
aque respondio oho Sr. cura de Rusa, que
no aver propia que ofusara un
ocho minutos; y se que la aya, esta
ponto a concurrir avec Ayuntamiento aca

